

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria Valle mayo 12 de 2021- A Despacho del señor Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** la cual cumple con todos los requisitos legales para su admisión, para que **se sirva proveer.-**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

Auto Interlocutorio No.573
Radicación No. **761304089001-2021-00181-00**
Demandante: **ANA MARÍA CHAUX RIVAS**
Demandado: **ALEXANDER ARMANDO IBARRA SARRIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria- Valle mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Evidenciada la constancia secretarial y observado el documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. En tal virtud el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA –VALLE** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **ALEXANDER ARMANDO IBARRA SARRIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.113.524.738**, mayor de edad y vecino de esta Municipio, en favor de **ANA MARÍA CHAUX RIVAS** de las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de febrero de 2019 hasta que se verifique su pago.
2. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de marzo de 2019 hasta que se verifique su pago.
3. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior

cuota alimentaria a partir del 1º del mes de abril de 2019 hasta que se verifique su pago.

4. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de mayo de 2019 hasta que se verifique su pago.
5. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de junio de 2019 hasta que se verifique su pago.
6. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de julio de 2019 hasta que se verifique su pago.
7. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de agosto de 2019 hasta que se verifique su pago.
8. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de septiembre de 2019 hasta que se verifique su pago.
9. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de octubre de 2019 hasta que se verifique su pago.
10. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de noviembre de 2019 hasta que se verifique su pago.
11. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de diciembre de 2019 hasta

que se verifique su pago.

12. La suma de \$206.360 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2019.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de enero de 2020 hasta que se verifique su pago.

13. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de febrero de 2020 hasta que se verifique su pago.

14. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de marzo de 2020 hasta que se verifique su pago.

15. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de abril de 2020 hasta que se verifique su pago.

16. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de mayo de 2020 hasta que se verifique su pago.

17. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de junio de 2020 hasta que se verifique su pago.

18. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de julio de 2020 hasta que se verifique su pago.

19. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2020.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de agosto de 2020 hasta que se verifique su pago.

20. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2020.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de septiembre de 2020 hasta que se verifique su pago.
21. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de octubre de 2020 hasta que se verifique su pago.
22. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de noviembre de 2020 hasta que se verifique su pago.
23. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de diciembre de 2020 hasta que se verifique su pago.
24. La suma de \$207.841 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de enero de 2021 hasta que se verifique su pago.
25. La suma de \$211.187 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2021.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de febrero de 2021 hasta que se verifique su pago.
26. La suma de \$211.187 correspondientes a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2021.
- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de marzo de 2021 hasta que se verifique su pago.
27. Por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de marzo de 2021, atendiendo que la demandante solicita se le sigan cancelando y descontando del salario del demandado.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: ORDÉNESE al demandado que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días, advirtiéndole que cuentan con cinco días adicionales para excepcionar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la señora **ANA MARÍA CHAUZ RIVAS** identificada con cédula de ciudadanía 1.113.532.717.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

*JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE*

En Estado No. 076 Hoy se notifico a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 13 de 2021

*MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria*